PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/19 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SENATUR" – ID N° 366.632"

ADENDA Nº 7

En referencia a la **LPN N° 07/2019** – ***"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SENATUR"*** **- ID N° 366.632,** se emite la Adenda 07, por la cual se realizan las siguientes modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones:

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES DATOS EN EL SICP:

- Fecha de Entrega de Ofertas
- Fecha de Apertura de Ofertas

SE MODIFICA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

Se entenderá por grupos familiares, al titular casado/a, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por Unión de hecho), sus hijos/as solteros, los hijos/as solteros del conyugue (previa documentación que el menor esté a cargo del funcionario titular), hasta el día en que cumplan 21 años, e hijos discapacitados mentales y/o físicos sin límites de edad.

La Unión de hecho podrá ser acreditada como válida con la presentación de una Declaración Jurada formulada ante el Encargado del Registro del Estado Civil o el Juez de Paz respectivo, cuando la comunidad de hecho es producto de una efectiva convivencia durante el tiempo mínimo indicado en la Ley Civil. Durante la vigencia del contrato el titular no podrá sustituir al Beneficiario declarado inicialmente, salvo que contraiga Matrimonio con una persona distinta.

Observación: En caso de separación el titular quedaría con los mismos beneficios del titular soltero.

Asimismo, **para los titulares solteros/as**, serán tomados como miembros y/o grupos familiar a su padre y madre (sin límite de edad), e hijos/as solteros hasta el día que cumplan 21 años.

El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular, volviendo este a la equiparación de soltero.

La persona viuda, previa verificación documental que demuestre dicha situación, queda equiparada al estado de soltero.

En caso de existir algún personal permanente casado/a también con otro personal permanente de la Institución uno de ellos puede solicitar incluir como beneficiario a su/s hijo/s. Su cónyuge puede incluir como beneficiario a su/s padre/s (sin límite de edad) y/o hermanos solteros hasta el día que cumplan los 21 años.

Lic. Justo Valdez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

La comunicación **de la incorporación de nuevos titulares personal permanente** y su grupo familiar deberá ser realizada por la contratante antes de finalizar el mes, a efectos de iniciar la cobertura el día 1 (uno) del siguiente mes.

Observación: En caso de separación el titular quedaría con los mismos beneficios del titular soltero. **(Deberá presentar una declaración Jurada en donde manifiesta su separación, para quedar con los beneficios del titular soltero)**

ADHERENTES QUE NO FORMEN PARTE DEL GRUPO FAMILIAR:
Además, se deberá contemplar como Beneficiarios/as Adherentes a los padres, hermanos/as y otros en relación directa de dependencia del titular (hasta el 4º grado de consanguineidad y segundo de afinidad), que no formen parte del grupo familiar. Estos beneficiarios adherentes estarán a cargo de cada titular, y su incorporación al sistema será bajo las siguientes condiciones:

- De 0 a 20 años = 20% del valor abonado por el titular.
- De 21 a 40 años = 25% del valor abonado por el titular.
- De 41 a 64 años = 30% del valor abonado por el titular.
- De 65 a 80 años = 35% del valor abonado por el titular.
- Desde los 81 años = 40% del valor abonado por el titular.

(El documento de respaldo para la relación directa de dependencia del titular, será una *"DECLARACION JURADA")*

a) **INTERNACIONES:**

Con cobertura inmediata, en centros asistenciales, habilitados por el seguro, a libre elección del asegurado y/o del médico tratante. En habitación individual, baño privado, teléfono, T.V., dieta del paciente, ambiente climatizado, cama para el acompañante, atención médica y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes) hasta el alta del paciente. **No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado pueda internarse.**

Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables u cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO.

Para las internaciones, el contratista deberá habilitar los centros asistenciales con las coberturas respectivas en Asunción y Gran Asunción, incluyendo por lo menos uno con terapia para niños.

Cobertura de medicamentos por valor de **diez y ocho millones de guaraníes (Gs. 18.000.000.-)**, por evento, sea por urgencias, internaciones clínicas, quirúrgicas, partos y cesáreas, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes. Material descartable o desechables utilizados por valor de **seis millones de guaraníes (G. 6.000.000.-)**, por evento, siempre que guarde relación al episodio tratado, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, incluyendo oxigeno terapia, y cualquier principio activo utilizable en problemas de salud e inmuno terapia. ***Observación: el oxígeno, será incluido dentro de la cobertura de "Medicamentos"***

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Materiales de osteosíntesis en general, por valor de diez millones de guaraníes (Gs. 10.000.000).

Los precios de los medicamentos y materiales descartables cubiertos y/o facturados no podrán ser superiores que, en las farmacias de plaza o comercio del ramo, según precio de venta al público fijado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La internación y cirugías de malformaciones congénitas, tales como pie bot, hidrocefalía, ano imperforado, hernias, labio leporino, paladar hendido, criptorquidia, hipertrofia de clítoris, extrofia-epispadia, estrechez de píloro, cataratas y cualquier otra malformación que no sea de alta complejidad, para adherentes y beneficiarios nacidos durante la vigencia de este contrato.

Respecto a los **Sanatorios para Asunción (mínimo 3) y gran Asunción (mínimo 3): de los cuales tres (3)** establecimientos deberán tener categoría correspondientes al "**Nivel 3**", **y mínimo tres (3)** Establecimientos con categoría **"nivel 2"** de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El comité evaluador de la convocante se reserva el derecho de visitar las instalaciones del oferente, durante el periodo de evaluación de las ofertas, a fin de verificar la veracidad de la Información suministrada.

b) HONORARIOS PROFESIONALES:

Estarán cubiertos hasta el 100% (cien por ciento) todos los honorarios profesionales de especialidades reconocidas por el Circulo Paraguayo de Médicos, en consultorios e internaciones, cirugías, servicios de urgencias, tratamientos, procedimientos, controles de rutina y estudios propios de las especialidades que el profesional pueda brindar, sean accidentales o no, incluyendo los derivados de eventos deportivos, las que tendrán de cobertura, conforme a las siguientes condiciones:

ESPECIALIDADES: Se deberá contar con profesionales que cuenten con certificación o re certificación vigente del Ministerio de Salud Pública en las diversas especialidades requeridas por los asegurados, su grupo familiar y beneficiarios adherentes, a excepción de aquellas especialidades que no acrediten la disponibilidad de profesionales requeridos.

Observación: el siguiente listado es enunciativo y no limitativo

Cantidad mínima de especialistas por especialidad: Doce (12)

Ginecología y Obstetricia

Pediatría

Clínica Médica

Oftalmología

Urología

c) TERAPIA INTENSIVA O INTERMEDIA: (adultos y niños):

El tiempo de internación será de 15 días por cada evento, sin límites de eventos al año.

Servicios cubiertos: pensión sanatorial, honorarios profesionales, servicio de enfermería, alimentación del paciente por vía oral, oxigeno terapia, equipos propios de la Unidad de Terapia Intensiva con colchones de agua y aire, fisioterapia de cualquier naturaleza(pediátrica y adulta), cuidado de enfermería y todos los medios auxiliares de diagnósticos, servicios

laboratoriales, radiológicos y los descartables, (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes), desechables y medicamentos en general. Durante este tiempo no se requerirá garantía o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al beneficiario, cuando el servicio corresponde a internación de Terapia Intensiva y sea realizado en los centros designados por la prestadora de servicios, antes de agotar las coberturas establecidas.

A partir del día 16 (diez y seis) la cobertura será del 40% (cuarenta por ciento) a cargo del beneficiario y el 60% restante a cargo de la prestadora de servicios y hasta un total de 30 días, en todo concepto (pensión sanatorial, honorarios profesionales, servicio de enfermería, alimentación, equipos propios de la Unidad de Terapia Intensiva con colchones de agua y aire, servicios laboratoriales, radiológicos).

Cobertura de medicamentos nacionales e importados hasta G. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones), por evento y en todo concepto. Material descartable o desechables utilizados por valor de siete millones de guaraníes (G. 7.000.000.-)

En ningún caso, el Centro de Internación en Terapia Intensiva, podrá requerir garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al BENEFICIARIO por la prestación de este servicio.

Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables u cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO.

Observación: el oxígeno, será incluido dentro de la cobertura de "Medicamentos"

d) MATERNIDAD: (cobertura inmediata)

Parto Vaginal o por Cesárea: Debe cubrir honorarios médicos (ginecólogo, ayudante), anestesista, instrumentador, transfusionista, pediatra (hasta el alta del paciente). Asimismo el derecho operatorio, nursery, internación en habitación individual, baño privado, teléfono, T.V., dieta del paciente, ambiente climatizado, cama para el acompañante, atención médica y de enfermería. Carpa de Oxigeno.

Los hijos reconocidos del funcionario, nacidos en las instalaciones de la Aseguradora, deberán ser incorporados como beneficiarios en forma automática y sin límite de tiempo durante la vigencia del contrato, con todos los beneficios del titular. (En tanto dure el trámite de incorporación del/los hijos nacidos dentro del periodo contractual el mismo podrá realizar las consultas necesarias y contara con todos los beneficios del titular, con el carnet del beneficiario titular). En caso de parto de la concubina de un funcionario, será necesario presentar la partida de nacimiento, con reconocimiento de paternidad, para realizar la inscripción.

Se establece la cobertura total e inmediata por Maternidad, a la Titular o cónyuge del Titular incorporada al Plan Familiar y beneficiarias incluidas en el Plan Familiar, hasta el alta de la paciente. Se entenderá por cobertura inmediata, que regirá desde la vigencia del contrato, sin tener en cuenta la etapa de gravidez en la que se encuentra la mujer.

e) INCUBADORA Y LUMINOTERAPIA:

Se entenderá que esta cobertura corresponde a los miembros recién nacidos (incluyendo a prematuros), que pasan a formar parte del Plan Familiar del titular, se regirá por las mismas condiciones que el ítem de Terapia Intensiva para medicamentos y descartables, el tiempo de

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

internación será de 20 días a partir del día 21 (veinte uno) la cobertura será del 40% (cuarenta por ciento) a cargo del beneficiario y el 60% restante a cargo de la prestadora de servicios y hasta un total de 30 días .

Observación: Para hijos/as de las beneficiarias titulares y de las conyugues de beneficiarios titulares, que pasan a formar parte del Plan Familiar del titular.

f) SERVICIOS DE URGENCIAS:

Debe estar integrado por guardias de urgencias en los servicios asistenciales, compuesto de médicos clínicos, cirujanos, obstetras y pediatras, las 24 hs. y todos los días, aún domingos y feriados, además de los mismos, se deberá contar con profesionales médicos de las subespecialidades como ser: traumatología, cardiología o la convocatoria de ellos o cualquier otro profesional en la mayor brevedad posible, asimismo derechos de sala de procedimientos/quirófano, estudios diagnósticos derivados de la consulta.

Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio en cualquier otro centro médico más cercano. Estos casos comprenden los derivados de accidentes de tránsito, primeros auxilios, partos y otros imprevistos que pongan en riesgo la vida del beneficiario.

Ocurrido el episodio se comunicará dentro de las primeras 24 (veinticuatro) hora, para que LA PRESTADORA DE SERVICIOS se haga cargo del paciente, indicando su traslado o continuidad en dicho centro.

Disponer ambulancias para todo tipo de traslado. Unidad coronaria móvil. Estos servicios deben incluir honorarios médicos y derechos de urgencia. Incluye el traslado de ambulancia desde el interior del país para los casos considerados de emergencia y/o urgencia, el cual deberá estar a cargo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, para el titular y los beneficiarios del Contrato.

El hospital proveerá atención médico-quirúrgica derivada de cualquier clase de accidente, hasta la total recuperación del accidentado. En casos de accidentes colectivos o quemaduras graves, la atención e internación será hasta el alta del paciente. Se considerará accidente colectivo, cuando resultaren más de 5 (cinco) beneficiarios accidentados en un sólo acontecimiento.

La cobertura de medicamentos y descartables nacionales e importados, incluyendo antibióticos (Primera dosis), para los servicios de urgencia será del 100% (cien por ciento), en los servicios dispuestos y que pueda necesitar el asegurado.

n) COBERTURA FARMACÉUTICA AMBULATORIA

Cobertura mínima del 30% (treinta por ciento) en medicamentos nacionales (SIN LIMITE) y el descuento del 20% en medicamentos importados (SIN LIMITE), con sucursales en Asunción, Gran Asunción e interior del país y una farmacia dedicada a Preparados Magistrales que deberá contar con el descuentos del 15% en preparados magistrales, en la ciudad de Asunción. Dichos descuentos serán considerados en medicamentos preventivos y curativos, con compras efectuadas al contado.

Deberá presentar un listado de mínimamente 15 locales y deberán ser con dos firmas diferentes de cadena de farmacia debidamente habilitadas por el M.S.P. y B.S., con la cual la Prestadora de Servicios tiene relación dentro del Gran Asunción y periferias y/o interior del país.

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

p) MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD

El criterio a ser empleado en este contenido es el de lograr una cobertura del (70%) setenta por ciento (para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta los valores de mercado) en concepto de honorarios médicos.

Prótesis de cualquier tipo, que no se encuentren incluidos en el contrato, así como marcapasos que deberá utilizar el paciente, quedan a cargo del asegurado y podrán ser proveídos por el mismo. Los derechos operatorios deberán estar cubiertos 100% a cargo de la Aseguradora.

En las internaciones quirúrgicas citadas a continuación, la cobertura de medicamentos y materiales descartables nacionales e importados será hasta la suma de G. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones) en todo concepto y por evento. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, incluidos servicios laboratoriales, (no se tendrá en cuenta

listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes)

Internación en la U.T.I. después de los 15 días (sala y honorarios cobertura del 70%- Estudios 100%)

Quemaduras hasta el 30% de la superficie corporal.

Cirugía Neurológica S.N.C. (Cerebro)

Cirugía Cardiovascular en general, congénitas o adquiridas, incluye hemodinamia intervencionista.

Cirugía Cardiovascular periférica.

Cirugía Vascular periférica.

Angioplastia transluminal coronaria.

Angioplastias en general.

Colocación de marcapasos; no incluirá el costo del aparato.

Litotripsia extracorpórea.

Quimioterapia, h/ 10 sesiones.

Radioterapia y Cobaltoterapia, deberá incluir los medicamentos y descartables hasta el límite establecido.

Laserterapia para desprendimiento de retina, campimetría computarizada, facoemulsificación.

Equipo de contrapulsación intraaórtica.

Tomografías computarizadas, cuando superen el número establecido.

Incubadora de transporte.

Medicina nuclear (exámenes de tiroides y riñón) ventriculograma isotópico.

Cirugía oftalmológica especializada.

Litotripsia ultrasónica.

Extirpación de acrocordones múltiples.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Lic. Justo Valdéz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

"Los demás puntos de la SECCION II. SUMINISTROS REQUERIDOS 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS; "q, h, i, k, l, m, o, q, r, s, t, u, v, w, x, y" permanecen inalterables."

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

LIC. JUSTO VALDEZ, DIRECTOR
UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIONES
SENATUR